INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PARA DISPONER LA ILUMINACIÓN DE SITIOS ERIAZOS.

Boletín N° 9988-14

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados señores Claudio Arriagada, Pedro Browne, Sergio Espejo, Daniel Farcas, Tucapel Jiménez, Jaime Pilowsky y Osvaldo Urrutia.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto

Consiste en lograr que los propietarios de sitios eriazos instalen sistemas de iluminación que funcionen regularmente, sobre todo aquellos que colindan con poblaciones, villas, condominios o cualquier conjunto habitacional en general, para que contribuyan a resguardar la seguridad de los vecinos del sector.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

No hay.

3.- Trámite de Hacienda

No hay.

4.- El proyecto fue aprobado en general y particular por los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Nogueira, doña Claudia; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

5.- Artículos o indicaciones rechazados

Ninguno.

6.- Se designó Diputado Informante al señor PILOWSKY, don JAIME.

La Comisión contó con la asistencia de las señoras Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo y Jeannette Tapia, asesora legislativa del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; de los señores Enrique Rajevic, asesor del MINVU; Marco Venegas, Subsecretario (S) de Prevención del Delito, Marcelo Abril, Director Regional de la SEC Valparaíso, y Patricio Herman, Presidente de la Fundación Defendamos la Ciudad, acompañado por los miembros de ésta, señores Rodrigo Avendaño, Carlos Valencia y Mauricio Zulueta.

II.- ANTECEDENTES

En la moción se hace presente que es frecuente ver en diversas comunas del país la existencia de sitios eriazos, vacuos o baldíos. En muchas ocasiones ellos presentan un grave problema de seguridad para los vecinos y vecinas de las poblaciones o villas aledañas.

En este sentido, se han impulsado diversos programas tendientes a su reducción o eliminación. En el caso de la Región Metropolitana, la Intendencia Regional, el pasado 23 de octubre de 2014, anunció la modificación de las bases del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del 2% de seguridad, para incluir en el año 2015 la recuperación y mejoramiento de los espacios públicos. Con estos recursos, los más de 700 micro basurales y 700 vertederos ilegales, podrán convertirse en plazas o parques.

Adicionalmente, la actual legislación en materia de sitios urbanos, en el artículo 81, letra b), de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio, la Municipalidad podrá ejercer la facultad de “Ordenar la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, en plazos no inferiores a seis meses, con las características que señale el Plan Regulador y su Ordenanza Local, o las que se fijen a falta de aquellos”. Las municipalidades, a través de las ordenanzas municipales, en virtud del artículo 65, letra k), de la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden establecer las características y requisitos de los cierres perimetrales.

Sin embargo, en muchas ocasiones, ordenar el cierre perimetral no ha sido suficiente para resguardar la seguridad de los vecinos y vecinas que viven en terrenos aledaños. Algunos de estos cierres, sin embargo, convierten a los sitios eriazos que se pretende proteger en guaridas de delincuentes al no exigírseles que los cierres mantengan condiciones que permitan la visión hacia su interior.

En opinión de los autores del proyecto de ley en informe, se hace necesario que, además de los cierres perimetrales, los sitios eriazos cuenten con la iluminación necesaria para evitar que, siendo vulnerados los cierres, los terrenos eriazos no se conviertan en lugares que sirvan para cometer delitos.

Por lo tanto, a través de esta modificación legal a la ley General de Urbanismo y Construcciones, se busca que las municipalidades puedan dictar

ordenanzas que obliguen a los propietarios de los sitios eriazos a instalar sistemas de iluminación, que funcionen regularmente, sobre todo aquellos que colindan con poblaciones, villas, condominios o cualquier conjunto habitacional en general e instalen cierres perimetrales que contribuyan a resguardar la seguridad de los vecinos del sector.

III.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

En la discusión del proyecto la señora **Paulina Saball**, Ministra de Vivienda y Urbanismo, destacó que los municipios podrán dictar ordenanzas que obliguen a los propietarios de sitios eriazos o baldíos situados en zonas urbanas a instalar sistemas de iluminación permanentes, cuando ellos colinden con villas, poblaciones o condominios. Afirmó que la norma propuesta es pertinente a lo señalado en los fundamentos de la moción respectiva y se manifestó de acuerdo con el propósito de ella. Sin embargo, sugirió reemplazar el concepto de "zonas urbanas" por el de "áreas urbanas", que es el que utiliza la LGUC, para no generar confusiones sobre la materia.

El Subsecretario (S) de Prevención del Delito se manifestó de acuerdo con la moción que exige la iluminación de los sitios eriazos, pues está en línea con lo que ese organismo está impulsando a través de los planes comunales de seguridad y de las orientaciones técnicas sobre la materia, mejora la calidad de vida de las personas que viven cerca de esos lugares y ayuda claramente a la fuerza policial en sus labores de control de la delincuencia.

El señor Marcelo Segura, Subsecretario de la AChM se refirió al proyecto y a los problemas de seguridad que se generan en los sitios eriazos, por lo que concordó en que es respecto de éstos y de propiedades abandonadas que se debería legislar. Consideró que los sitios eriazos que no se iluminen también deberían ser sancionados con una multa.

El Director Regional de la SEC refiriéndose al proyecto, señaló que el artículo 2° de la ley N° 18.410 encomienda a la Superintendencia la tarea de velar por la seguridad de las instalaciones para las personas y las cosas que utilizan los recursos energéticos. En ese sentido, enfatizó la necesidad de que la ley en trámite y la ordenanza que posteriormente dicten las respectivas municipalidades exijan el cumplimiento de la norma de seguridad N° 4, del año 2003, que dice relación con las instalaciones eléctricas de baja tensión, que son las que se usan para iluminación.

Por otra parte, planteó que los sitios eriazos pueden ser de propiedad o administración municipal o particular y, en tal sentido, sería importante considerar quién tendrá la responsabilidad de pagar el consumo eléctrico que dichas instalaciones originen.

El señor Mauricio Zulueta planteó que dotar de iluminación a los sitios eriazos podría incentivar su ocupación por parte de personas ajenas a sus propietarios, si no están debidamente cerrados, por lo que habría que

eliminar los cierros provisorios en todos los predios urbanos que no estén construidos.

Puesto en votación el artículo único del proyecto, reemplazándose en la letra c) la palabra "zonas" por "áreas" fue aprobado por la unanimidad de los diputados (as) presentes. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Nogueira, doña Claudia; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las demás consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor diputado informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, publicado el 13 de abril de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el siguiente sentido:

Agrégase, una letra c) en el artículo 81, pasando la actual a ser letra d) y así, sucesivamente, del siguiente tenor:

"c) Ordenar, en las áreas urbanas de la respectiva comuna, la instalación de sistemas de iluminación de los sitios eriazos que colindan con villas, poblaciones o condominios. Una Ordenanza Municipal fijará las condiciones y características técnicas que permitan una adecuada iluminación de, al menos, los deslindes del sitio.".".

Tratado y acordado en sesiones de fechas 19 de agosto, 2 de septiembre, 9 de septiembre, 11 de noviembre, de 2015, con la asistencia de

los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Farcas, don Daniel; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto (Presidente); Nogueira, doña Claudia; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 2015.



JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión